

Hon. Brenda L. Torres Acevedo
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, Mayra A. Nieves Roldán, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 34, Serie 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria, celebrada el jueves, 29 de mayo de 2025, titulada:

"PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A ADQUIRIR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN, CESIÓN Y TRANSFERENIA DE DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA SOBRE VARIAS FINCAS UBICADAS EN MONTESANTO RESETTLEMENT AREA Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS".

El **Proyecto de Ordenanza Núm. 34, Serie: 2024-2025**, fue aprobado por contar **nueve (9)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Sonia N. Romero Sánchez, Hon. Ana C. Alejandro Ramos, Hon. José Luis Bayrón García, Hon. Edisa O. Camacho Cabret, Hon. Eliudi Encarnación Nieves, Hon. Alexandra Zuaní Connelly Reyes, **uno (1) ausente**, Hon. Héctor Mulero Vázquez y **dos (2) vacantes**.

EN CONTRA: ABSTENIDOS: AUSENTE: (1) VACANTES: (2)
NINGUNO NINGUNO Hon. Héctor Mulero Vázquez DOS

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy viernes, 30 de mayo de 2025.

SELLO OFICIAL



Calle Carlos Le Brum Núm. 449 Vieques, Puerto Rico 00765
Tel. (787) 741-5000 Ext. 230 | legislaturadevieques@outlook.com



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.: 34
ORDENANZA NÚM.: 34

SERIE: 2024-2025

"PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A ADQUIRIR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN, CESIÓN Y TRANSFERENIA DE DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA SOBRE VARIAS FINCAS UBICADAS EN MONTESANTO RESETTLEMENT AREA Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS"

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, declara como parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ley 107 - 2020, establece en el Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le corresponden para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (1) del referido Artículo indica que los municipios podrán "adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley". Por su parte, el inciso (o) establece que los municipios podrán "ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el nuevo Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.018, sobre las Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, que: "El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio."

POR CUANTO: El Artículo 2.017 de la Ley Núm. 107-2020, dispone que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de este Código. Establece, además, que todo municipio formará y mantendrá actualizado un registro de bienes inmuebles de su propiedad y derechos reales sobre los mismos.

POR CUANTO: Dispone el propio Código Municipal en su Artículo 2.019 sobre la autoridad de los Municipios para adquirir bienes inmuebles sin el requisito de obtener una consulta de transacción. En lo pertinente, se autoriza a los municipios a adquirir un bien inmueble por el procedimiento de expropiación forzosa o por cualquier otro medio permitido por ley, sin el requisito previo de consulta de transacción y ubicación ante la Junta de Planificación, siempre que dicho inmueble este ubicado dentro de la jurisdicción municipal y del área que cubre el Plan de



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenamiento Territorial previamente aprobado al municipio por la Junta de Planificación.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico, a través del Departamento de la Vivienda son dueños en pleno dominio del inmueble que de describe a continuación:

Parcel "D": Monte Santo Resettlement Area: All the tract of land situate in the Ward of Florida, Municipality of Vieques, Puerto Rico. Bounded: on the North, by the waters of the Atlantic Ocean; on the East, by lands formerly of Francisco Marchand, the United States of America and Eastern Sugar Associates; on the South, by lands formerly of Eastern Sugar Associates and on the West, by lands formerly of Esteban Díaz, The Estate Mouraille, Estate Ezequiel Rivera and Carlos Carle. The area enclosed within the above described perimeter is 516.9 acres more or less.

De dicha finca se han practicado una serie de segregaciones sin que se haya descrito remanente.

Según surge de los datos registrales, la propiedad consta inscrita de la siguiente forma:

Se forma por segregación de la finca número 102l, inscrita al folio 181 vuelto, de! tomo 28 de Vieques a favor de los Estados Unidos de América.

La finca consta inscrita a favor del Departamento de la Vivienda, adquiriendo por Transferencia de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, efectivo el 30 de junio de 1998, según Certificación jurada y suscrita, (Affidavit # 752) por Rafael Calderón Santiago ante el notario Vanessa Defilló Santiago. Se acompaña Ley Número 121 de 21 de mayo de 1999, para establecer trácto registral, inscrita al folio 187 del tomo 87 de Vieques, finca # 2248, inscripción 3ra. y ultima

102l
Bf
leal

Libre de Cargas.

De las notas marginales de dicha finca no consta que las siguientes fincas estén segregadas, inscritas, ni pendiente de inscripción a favor de persona alguna. El Plano de Inscripción del cual forma parte el citado solar consta archivado en el Registro bajo el número 13, Informe Número 80-76-G-357-SGL:

- **Solar B-11 del Proyecto ARF-25**, Monte Santo. Cabida: 4,367.7052 metros cuadrados (1.113 cuerdas). Colindancias: Norte: Solar número B-9. Sur: Carretera Estatal PR-200. Este: Solar número B-10. Oeste: Solar número B-12. Número de Catastro: 456-080-096-15-901. El plano de inscripción del solar I-1 consta archivado en el Registro de la Propiedad bajo el número 13, Informe Número 80-76-G-357-SGI de fecha 16 de octubre de 1980.
- **Solar L-7 del Proyecto ARF-25**, Monte Santo. Cabida: 3,631.2205 metros cuadrados (0.9239 cuerdas). Colindancias: Norte: Solar número



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES
LEGISLATURA MUNICIPAL

L-6. Sur: Solar número L-8. Este: Solar número L-23. Oeste: Calle número 11. Número de Catastro: 457-091-122-01-000. El plano de inscripción del solar I-1 consta archivado en el Registro de la Propiedad bajo el número 13, Informe Número 80-76-G-357-SGI de fecha 6 de marzo de 1981.

- **Solar N-11 del Proyecto ARF-25**, Monte Santo Cabida: 1,940.2640 metros cuadrados (0.4937 cuerdas). Colindancias: Norte: Solar número N-16. Sur: Calle número 9. Este: Solar número N-12. Oeste: Solar número N-10. Número de Catastro: 461-020-108-23-901. El plano de inscripción del solar I-1 consta archivado en el Registro de la Propiedad bajo el número 13, Informe Número 80-76-G-357-SGI de fecha 6 de marzo de 1981.
- **Solar: I-1, del proyecto ARF-25**, Monte Santo, radicado en el barrio Florida del Municipio de Vieques, con una cabida superficial de 4,115.4180 metros cuadrados equivalentes a 1.0471 cuerdas. Colindancias, por el Norte: con la carretera estatal PR-200, distancia de 44.426 metros; por el Sur: con solar I-4, distancia de 43.774 metros; por el Este: con el solar número I-2, distancia de 53.271 metros y con el solar I-3, distancia de 41.001 metros y por el Oeste: con la calle número 12, distancia de 46.800 metros. El plano de inscripción del solar I-1 consta archivado en el Registro de la Propiedad bajo el número 13, Informe Número 80-76-G-357-SGI de fecha 23 de octubre de 1980.

fmr
OPA
gjv

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico, a través del Departamento de la Vivienda, ha propuesto la segregación, cesión y transferencia de derechos **a título gratuito** sobre varias fincas ubicadas en Monte Santo Resettlement Area, dentro del barrio Florida del Municipio Autónomo de Vieques.

POR CUANTO: Estas propiedades son resultado de una segregación de la Finca Núm. 2248, registrada en el folio 187 del tomo 87 de Vieques, y su transferencia a favor del Municipio Autónomo de Vieques fue ordenada mediante la Sentencia en el Caso Civil Número KPE-1996-0729 (907), dictada el 16 de junio de 2004 por el Honorable Juez Oscar Dávila Suliveres.

POR CUANTO: Los solares que serán segregados y cedidos al Municipio de Vieques, son los siguientes:

- **Solar B-11 del Proyecto ARF-25**, Monte Santo. Cabida: 4,367.7052 metros cuadrados (1.113 cuerdas). Colindancias: Norte: Solar número B-9. Sur: Carretera Estatal PR-200. Este: Solar número B-10. Oeste: Solar número B-12. Número de Catastro: 456-080-096-15-901.
- **Solar L-7 del Proyecto ARF-25**, Monte Santo. Cabida: 3,631.2205 metros cuadrados (0.9239 cuerdas). Colindancias: Norte: Solar número L-6. Sur: Solar número L-8. Este: Solar número L-23. Oeste: Calle número 11. Número de Catastro: 457-091-122-01-000.



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES
LEGISLATURA MUNICIPAL**

- **Solar N-11 del Proyecto ARF-25**, Monte Santo Cabida: 1,940.2640 metros cuadrados (0.4937 cuerdas). Colindancias: Norte: Solar número N-16. Sur: Calle número 9. Este: Solar número N-12. Oeste: Solar número N-10. Número de Catastro: 461-020-108-23-901.
- **Solar: I-1, del proyecto ARF-25**, Monte Santo, radicado en el barrio Florida del Municipio de Vieques, con una cabida superficial de 4,115.4180 metros cuadrados equivalentes a 1.0471 cuerdas. Colindancias, por el Norte: con la carretera estatal PR-200, distancia de 44.426 metros; por el Sur: con solar I-4, distancia de 43.774 metros; por el Este: con el solar número I-2, distancia de 53.271 metros y con el solar I-3, distancia de 41.001 metros y por el Oeste: con la calle número 12, distancia de 46.800 metros.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Vieques tiene la intención de adquirir los referidos inmuebles mediante las transacciones de ley necesarias,

POR CUANTO: La Administración Municipal de Vieques somete para la aprobación y consideración de esta honorable legislatura municipal este proyecto.

POR CUANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: **AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A ADQUIRIR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN, CESIÓN Y TRANSFERENIA A TÍTULO GRATUITO DE DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA SOBRE VARIAS FINCAS UBICADAS EN MONTESANTO RESETTLEMENT AREA Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS.**

*1/100
Bd/eaaf*

SECCIÓN 2^{DA}: Se autoriza al Municipio, a través del Alcalde, el Honorable José Antonio Corcino Acevedo, a suscribir los acuerdos y convenios necesarios con el fin de promover los objetivos y propósitos de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3^{RA}: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

SECCIÓN 4^{TA}: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5^{TA}: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a las dependencias municipales de Finanzas, a la Secretaría Municipal, Policía Municipal, así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES
LEGISLATURA MUNICIPAL

Esta ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques en Sesión Ordinaria celebrada el **jueves, 29 de mayo de 2025** y firmada por el Honorable José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques el 30 de mayo de 2025.

Brenda L. Torres

HON. BRENDA L. TORRES ACEVEDO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

Mayra Nieves Roldán

SRA. MAYRA NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

José A. Corcino Acevedo

HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO
ALCALDE
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES